



ALUMNO: Misael Espinosa Aguilar

MATERIA: Principios jurídicos

FECHA :31/05/2020

unidad 2

La persona física

Todo miembro de especie humana. los atributos de la personalidad en derechos son propiedades o características de identidad propias de la personas persona física o morales.

PERSONA FISICA: personalidad jurídica, fin de la personalidad, capacidad, nombre, domicilio, patrimonio y nacionalidad.

PERSONA MORAL: personalidad jurídica, capacidad, razón, domicilio, patrimonio, y nacionalidad.

Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Capacidad de obrar consiste en la calidad de jurídica de la persona que determina la eficiencia de los actos realizados.

La capacidad jurídica se clasifica en dos : capacidad de goce y capacidad de obrar o de ejercicio.

- Tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.
- Idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones.

Estado civil

Conjunto de normativas que contiene referencias al mismo. título del estado civil.

- título de atribución
- título de legitimación de estado civil.

1

- En un simple hecho
- En una o más declaraciones de voluntad.
- En una sentencia judicial.

2

- La inscripción en el registro.
- La posesión de estado.

La persona jurídica

Se pueden clasificar en dos grandes tipos: jurídicos individuales o jurídico colectivo, se denominan personas físicas y morales.

El derecho les atribuye y reconoce una persona jurídica propia, la personalidad debe atenderse como la aptitud para ser sujeto activo o pasivo de las relaciones jurídicas.